

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing .....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing .....	20,50		23,60
Libras.....	clearing .....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing .....	33,10		43,80
Dólares .....		10,95	11,22	12,56
Liras .....		55,25	56,65	"
Francos suizos .....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....		4,24	4,34	"
Belgas .....		—	—	—
Florines .....		—	—	—
Escudos .....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

##### En Montevideo

El señor Cónsul general de España en Montevideo, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 8 de enero del corriente año, de los españoles:

Manuel Lungeira o Lungueira, de 85 años de edad, soltero (sin más datos).

Antonio Olivera o Antonio Barco Olivera, de 43 años de edad (sin más datos).

##### En San Pablo (Brasil)

El señor Cónsul general de España en San Pablo (Brasil), participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 29 de febrero de 1936, en el Municipio de Planalto, Partido judicial de Monte Aprazivel, del español Herminio Otero Gil, natural de Salcidos, provincia de Pontevedra, de 39 años de edad, casado, labrador, hijo de Manuel Ramón y de Ventura.

##### En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 1.º de marzo de 1937, del español Jesús Redondo Gago, hijo de Teodoro y de Cirila

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Peticionario: Doña Pilar González Fonsdeviela.

Objeto: Elaboración de crin vegetal en San Juan del Puerto.

Producción: Tres toneladas al día. Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, ante esta Delegación de Industria, sita en la calle Queipo de Llano, 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 29 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe J. Desongles.  
1.963-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

#### Ampliación de industria

Peticionario: Envases Metálicos Riojanos «Moreno, S. L.», fabricantes de conservas en Calahorra (Logroño).

Objeto de la ampliación: Instalar un secadero de sopa juliana.

Producción: 200 kilos diarios de sopa. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por du-

placado y debidamente reintegrados, en estas oficinas (Capitán Cortés, número 2), en plazo de diez días.

Logroño, 8 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.  
480-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Nuevas industrias

Peticionario: Don José María Azaola y Ondarza.

Objeto de la industria: Fabricación de gasógenos y derivados, de calderería.

Producción: Trescientos gasógenos mensuales.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, de Vizcaya.

Bilbao, 24 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.  
483-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Peticionario: Don Manuel Boullón Abuin.

Objeto de la industria: Laboratorio para la elaboración, imprimación graso semi-rápida, emplasto graso semi-rápido, pasta de pulir, aparejo graso semi-rápido, líquido abrillantador para trabajos de nitrocelulosa, lacas y sintéticos, cartuchos de ignición para motores semi-Diessel y Diessel.

Producción diaria: Imprimación, 20 kilos; emplaste, 120 kilos; aparejo, 80 kilos; pasta de pulir, 20 kilos; abrillantador, 35 litros; cartuchos de ignición, 12.000 cartuchos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 15 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez.  
1.976-X-O

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

#### Deuda pública

• Anuncio de extravió de cupones  
Habiendo sufrido extravió los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Amortiza-

ble al 5 por 100 con impuesto emisión de 15 de febrero de 1927 y vencimiento de 15 de agosto de 1939, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se remitirán las diligencias al Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan:

Serie A, números 58.225 al 26, 75.068 y 69, 167.105, 170.122 y 23, 170.545 al 54, 171.055 y 56, 173.508, 178.428 y 29, 193.324, 205.405 y 6, 215.327 y 28, 254.593 al 614, 271.716 al 18, 271.732 al 89, 271.816 al 27, 271.841 al 60, 271.918 al 21, 305.345 y 46, 347.086 al 89, 376.925 y 26, 495.938 al 43, 508.290 y 91.

Serie B números 20.632, 22.848, 54.703 al 706, 55.578, 58.140 al 45, 77.594 al 601, 90.676 y 77, 90.689 y 90, 90.704 al 16, 90.738 al 41, 90.754 y 55, 105.001, 121.306 al 308.

Serie C, números 7.374, 7.504 al 509, 48.164 al 67, 48.257, 48.557 al 61, 48.972 al 74, 49.179, 77.848 al 50, 77.861 y 62, 77.877, 91.272 al 74, 104.261 al 63, 104.359 y 60, 124.230 al 32, 124.246, 141.889.

Serie D, números 5.073, 5.166.

Serie E, número 8.388.

La Coruña, 1.º de mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, Luis Comin Colomer.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Abeal.

759-O

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA CORUÑA**

**Deuda Pública**

*Anuncio de extravío de cupones*

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión de 1929 y vencimiento de 1 de abril de 1937, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se remitirán las diligencias al Centro para la reso-

lución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan:

Serie A: números 72.615 al 17.

La Coruña, 3 de mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, Luis Comin Colomer.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Abeal.

764-O

**INTERVENCION DE HACIENDA DE VALLADOLID**

**Deuda Pública**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 5 por 100 Amortizable, emisión de 1 de enero de 1927 sin impuesto correspondientes al vencimiento de 1 de octubre de 1936, que se reseñan a continuación: serie A, cuatro cupones números 400.245 al 48 y serie B número 141.691, presentados en esta Intervención por don Luis Alonso Funoll, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin verificarlo se anularán los cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.—Valladolid, 29 de abril de 1941.—El Interventor de Hacienda, ilegible.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, ilegible.

762-O

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO**

**Madrid**

Este Tribunal, en sesión celebrada el 24 de febrero del año corriente, acuerda desestimar la reclamación presentada por don José Manuel Crespo Oroquieta contra liquidación del arbitrio de «Plus Valía», practicada por el Ayuntamiento de Madrid en terrenos enclavados en la calle de Blasco de Garay, sin número, hoy con el 70.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado o sus causahabientes por ignorarse el domicilio de aquél.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Secretario del Tribunal, Juan Sánchez Cortés.

760-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TARRAGONA**

**Automóviles**

Habiéndose recuperado por la casa Hijo de Manuel Vilar, de esta localidad, el chassís para camión automóvil marca Diamond T., número 35.442 y motor número 557.682, requisado por los rojos durante el período de gue-

rra, y solicitada por dicha casa comercial, importadora del vehículo, el reconocimiento y matrícula del mismo, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a la matriculación solicitada de dicho vehículo.

Tarragona, 5 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

765-O

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

**Zaragoza**

*Concesiones de aguas públicas Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Hilario Etayo Esparza, como Consejero-Delegado y en representación de la S. A. «El Irati», domiciliada en Pamplona.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: Veinte (20) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Regata de Garde.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Garde (Válle del Roncal, Navarra).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose, se también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los

peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.  
761-O

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de febrero de 1941, falleció en Montalbán (Teruel) el obrero Cleto Castillo Luján, domiciliado en Palomar de Arroyos (Teruel), que trabajaba al servicio de don Salvador Hernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6 (Madrid).

Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de septiembre de 1940, falleció en el Mar Adriático el obrero Nicolás Iradi Benguria, hijo de Victoriano y de Raimunda, domiciliado en Bermeo (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la Compañía Naviera Aznar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6 (Madrid).

Madrid, 3 de abril de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA

Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, ha instado el colegiado don Antonio Pons Comas

Barcelona, 21 de abril de 1941.—El Presidente, Juan B. Esteller.

1.931-X-O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### CORCHERA INTERNACIONAL, S. A.

Sevilla

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día veintiséis del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social de Sevilla, Avenida de Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 22, reformado de los Estatutos sociales, los señores accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social, o en una de sus sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta, o hacerse representar en ella por otro accionista, o por un tercero.

Sevilla, 30 de abril de 1941.—El Con. Secjero-Secretario, M. Bonet.

482-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 61.582, de pesetas nominales 3.000, en Duda Perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 4 de abril de 1918, a favor de doña Angeles Saliquet Zumeta, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de abril de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.961-1-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 29.665, de pesetas nominales 1.000, en 2 acciones del Banco de España, y el extracto comprensivo de once acciones números 174.487 al 91,

237.882 al 85 y 257.940 y 41, a favor de don Félix Llobet Nicoláu, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 1 de mayo de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.961-X-P

### FOSFORERA CANARIENSE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad que tendrá lugar el día 28 de mayo del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, núm. 1.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso González-Fierro.

1.973-X-P

### FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Don Claudio Biern y Clota y don Cristóbal Sarrías Cano, como herederos de confianza de doña Susana, viuda de Serra, denuncian a esta Sociedad emisora la sustracción de 133 acciones de esta Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, números 20.801 al 933.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que, si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificada a esta Sociedad, Babajes, 36 (Barcelona), la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas acciones y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 1.º de mayo de 1941.—Por el «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», el Director Gerente, Salvador Piera Solanas.

1.961-2-X-P

### «LA EQUITATIVA»

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 18.404, emitida en 1 de agosto de 1937, sobre la vida de don Manuel Pérez Martín, por pesetas 1.482, se advierte que, si en el término de treinta

días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 1.969-X-P

#### «LA EQUITATIVA»

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 18.752, emitida en enero de 1928, sobre la vida de don José Martínez Gay, por pesetas 2.238, se advierte que si en término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 1.970-X-P

#### «LA EQUITATIVA»

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 17.403, emitida en 1 de agosto de 1927, sobre la vida de don Emilio Dueñas Ristori, por pesetas 4.428, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma 4.971-X-P

#### «LA EQUITATIVA»

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 279, emitida en 12 de julio de 1917, sobre la vida de don Gerardo Solís González, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 1.972-X-P

#### SOCIEDAD LECHERA MONTANESA, A. E.

Barcelona

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del actual, en el piso principal de la calle de Caspe, número 31, Barcelona, a las cuatro de la tarde, con el fin de discutir y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1940.

Para ejercer el derecho de asistir a la Junta general los señores accionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos expedidos por un Banco legalmente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, de Barcelona. Banco Español de Crédito, de Madrid y Barcelona, y en los Bancos de Santander y Mercantil, de Santander. En el domicilio social le será entregado a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa, personal, en la que constará el número de acciones que tenga depositadas o represente y votos que le corresponde.

Los señores accionistas podrán examinar el balance general que ha de someterse a su aprobación, en las oficinas de la Sociedad, durante los seis días anteriores al fijado para la celebración de la Junta general.

Barcelona, 8 de mayo de 1941.—Por acuerdo del C. de A., el Consejero Secretario, Andrés Jacot. 1.968-X-P

#### MANUFACTURA DEL FERRO-CERIO ESPAÑOL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 29 de mayo corriente, a las trece horas, en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 1.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G.-Fierro. 1.974-X-P

#### TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1940, que se celebrará en Madrid, calle del General Mola, número 34, el día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Consejero-Delegado, José Nicolás de Escoriaza Averbly. 1.977-X-P

#### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número F. 5.805, de pesetas nominales 5.000 en 10 acciones Banco de España, números 115.655 y 160.601/9, expedido por este Establecimiento en 18 de julio de 1930, a favor de don Juan Muñoz Gozávez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determi-

nan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 1.936-X-P

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Oviedo

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 8 de mayo próximo, en el domicilio social, calle de Uría, 13, principal, a las once de la mañana, con el objeto de tomar acuerdo sobre asuntos relacionados con la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera, de 24 de enero de 1941, en lo referente a los Ferrocarriles de vía ancha, inferior al normal español.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardos acreditativos de haber depositado antes del día 5 del mes de mayo, por lo menos, diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España o en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominativos de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Caso de no poder celebrarse esta Junta general extraordinaria en la fecha indicada se convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día 18 del mismo mes de mayo, a la hora y en el lugar indicados.

Para poder concurrir a esta segunda convocatoria será necesario hacer los depósitos exigidos para la primera, antes del día 15 del mes de mayo.

Caso de no poder tampoco celebrarse esta Junta en la fecha indicada para la segunda convocatoria, se convoca para celebrarla, en tercera, el día 28, siendo necesario hacer los depósitos exigidos para poder concurrir, antes del día 25.

Oviedo, 29 de abril de 1941.—El Director de la Compañía, Isidoro Fontana y Elvira. 485-X-P

#### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Barcelona

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del corriente mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en

el domicilio social. Via Layetana, números 3 y 3 bis, principal.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones

Los señores accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta deberán depositar, bien el resguardo que acredite el depósito de sus acciones en un establecimiento de crédito de reconocida solvencia, o sus acciones mismas en las Cajas de esta Sociedad.

Cumplidos estos requisitos, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta en la Secretaría de la Sociedad todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta la víspera de la celebración de la Junta.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta deberán constituir agrupaciones de cien o más acciones, confiando su representación a uno de los que compongan el grupo o a otros accionistas con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se les facilitarán impresos para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse, para su examen y aprobación, el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 3 de mayo de 1941.—El Secretario general, Evaristo Moro y Días de Quijano.

1.942-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MADRID

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y a instancia de don Emilio Asensio Mínguez, representado por el Procurador señor Pérez Aguilera, se tramita expediente sobre extravío de tres carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 15 de mayo de 1932, por canje o renovación de otros tantos títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1920, de las siguientes características:

Las carpetas de la serie A, números doscientos un mil novecientos treinta y siete, doscientos un mil novecientos treinta y ocho y doscientos un mil novecientos treinta y nueve.

De la serie B, número sesenta y dos mil quinientos seis.

De la serie C, número cincuenta y dos mil quinientos seis.

El valor nominal en junto es el de nueve mil pesetas, y el extravío ocurrió el 6 de octubre de 1931, en la carretera de Teruel a Tarancón, término municipal de Teruel, en el sitio comprendido entre los huertos de los señores de Ferrán y la Granja Agrícola.

Lo que se hace público a fin de que la persona que tenga en su poder los títulos referidos comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Vacas Andino.

1.938-X-A J

### MANACOR

Don Guillermo Morey Muntaner, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Manacor y su partido

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por doña Antonia Soler Bosch, mayor de edad, casada con don Miguel Miró Roca, vecinos de esta ciudad, sobre declaración del fallecimiento de su padre Mateo Soler Lull, que tuvo su residencia en esta ciudad y se ausentó de la misma antes de 1907, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, a pesar de las gestiones efectuadas, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley Procesal y de lo prevenido en la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Manacor, a 3 de marzo de 1941.—Ante mí, Gaspar Santiuste.—El Juez, Guillermo Morey Muntaner.

1.943-X-A J

1.ª-8-V-941

### ZAMORA

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en auto de esta fecha, dictado ante mí, en juicio ordinario de menor cuantía, promovido por don Desiderio Vidal González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Agripino González Queipo, contra don José Rodríguez Carril, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en el Hotel Suizo, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.020 pesetas de principal, intereses legales, ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado don José Rodríguez Carril, dándole traslado de la demanda promovida, para que en término de nueve días comparezcan en autos,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado don José Rodríguez Carril, mayor de edad, industrial, contratista de obras, que se halla en ignorado paradero, a quien se previene que las copias de la demanda y documentos las tiene en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, expido la presente, que firmo en Zamora, a 28 de abril de 1941.—El Secretario Judicial, Pedro Núñez.

1.944-X-A J

### GUERNICA

#### Edicto

Por este segundo edicto se hace pública la incoación a instancia de don Victorio Larrauri Elorriaga y otros, de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Lorenzo Macoaga Elorriaga, que hace veinticinco años abandonó su domicilio de Bermeo (Vizcaya), último que tuvo en España, y que en la actualidad contaría 47 años de edad.

Guernica, 22 de abril de 1941.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.

1.946-X-A J

### GUERNICA

#### Edicto

Por este segundo edicto se hace pública la incoación a instancia de doña Feliciano Aurre Elorriaga de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Angel Aurre Elorriaga, que hace treinta años abandonó su domicilio de Busturia (Vizcaya), único que tuvo en España, y que en la actualidad contaría 65 años de edad.

Guernica, 22 de abril de 1941.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.

1.947-X-A J

### BARCELONA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad, en providencia de fecha 26 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Emilia Civil Canals, doña Antonia, don Felipe y don Francisco Roviralta Civil y don Victoriano Saludes Soca, contra ignorados herederos o herencia vacante de doña Antonia y doña Pilar Roviralta Borrel, se emplaza a ignorados herederos o herencia vacante de doña Antonia y doña Pilar Roviralta Borrel, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique el presente, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, hallándose en Secretaría y a su disposición la copia de las demandas

y documentos acompañados, con prevención si no comparecen de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 29 de marzo de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
1.951-X-A J

## GUERNICA

### Edicto

Por este segundo edicto se hace pública la incoación a instancia de doña Constanza y doña Francisca Ibaibarrriaga Aurre, de expediente de declaración legal de ausencia de don Victoriano, don Fermín, don Pedro y don Gregorio Ibaibarrriaga y Aurre, que hace unos dieciséis años el primero y trece los otros tres, abandonaron su domicilio de Murueta (Vizcaya), último que tuvieron en España, y que en la actualidad contarían 33, 30, 48 y 35 años, respectivamente, de edad.

Guernica, 22 de abril de 1941.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.

1.948-X-A J

## EL FERROL DEL CAUDILLO

### Edicto

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia de la ciudad de El Ferrol del Caudillo y su partido.

Hago público: Que en expediente que de oficio se instruye en este Juzgado, sobre prevención de abintestado de doña Laura Casal Conti, que falleció el día 21 de septiembre del corriente año, en esta ciudad, de donde era vecina, se acordó en providencia de esta fecha y en la pieza separada de declaración de herederos de dichos autos, llamar a todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a heredar, lo que justificarán cumplidamente en este Juzgado, por haberse así acordado en la referida providencia, concediéndose al efecto el término de un mes a contar desde la publicación de los presentes edictos.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 26 de noviembre de 1940.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez, Ricardo González Amil-España.

1.952-X-A J

## MADRID

### Edicto

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez Municipal y accidentalmente de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla,

contra don Francisco Pérez Díez, mayor de edad, casado, maestro, de esta vecindad, sobre secuestro y posesión interina de una finca, hipotecada a la seguridad de un préstamo de ciento cuarenta y cinco mil pesetas de principal; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días y por el tipo pactado por las partes, de la finca hipotecada en la escritura de 7 de febrero de 1929, y perseguida en este procedimiento, que es la siguiente:

«Casa en construcción sita en esta capital y su calle de Vallehermoso, por donde está señalada con el número 54, que constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático (total siete), con cinco huecos por planta y teniendo la baja dos tiendas y seis cuartos interiores y las altas dos viviendas exteriores y seis interiores. Linda por su frente, al oeste, con la calle de Vallehermoso, en recta de trece metros setenta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, al sur, con solar de don Emilio Trueba Madrazo, en línea recta de treinta metros; por la izquierda, al norte, con resto de la finca de que se segregó, en línea de treinta metros y noventa y cinco centímetros, y por el fondo, al este, con la tapia que limita los terrenos del cementerio de la Patriarcal, en línea de trece metros setenta y cinco centímetros. Dichas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos diecinueve metros y treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos pies setenta y una centésimas también cuadrados, ocupando la superficie edificada cuatro mil quinientos pies cuadrados, estando el resto destinado a seis patios de luces.

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número dos mil ochocientos sesenta y seis duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 3 de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de doscientas noventa mil pesetas; y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1941.—El Secretario, P. S., ilegible.—El Juez, Angel Antonio Tabernilla.  
1.954-X-A J

## MADRID

### Cédula de notificación y citación

En autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid y Secretaría del Dr. Juan Infante, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Francisco Pérez Díez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, se ha dictado la siguiente: «Providencia.—Juez, señor Tabernilla. Juzgado de Primera Instancia número dieciséis.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El anterior escrito a los autos correspondientes y estando cumplidas todas las formalidades exigidas en la Ley de mil ochocientos setenta y dos y complementarias de la Ley de Enjuiciamiento Civil a este trámite procesal, se acuerda por el presente proveído la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y por el tipo de doscientas noventa mil pesetas, pactada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca de siete de febrero de mil novecientos veintinueve, de la finca en la misma hipotecada, que es una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Vallehermoso, por donde está señalada con el número cincuenta y cuatro, que más extensamente se describe en la referida escritura, señalándose para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo a las once horas, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y diario «Ya», bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad suplidos por certifi-

cación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. Cítese para la subasta al deudor don Francisco Pérez Díaz, no sólo para que tenga conocimiento de la misma, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito, citación que se hará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo mandó y firma el señor Juez: doy fe.—Tabernilla.—Ante mí, P. S., Angel Vitriz.—Con rúbricas.»

Para que sirva de notificación y citación en forma legal a don Francisco Pérez Díaz, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.

1.955-X

**MADRID***Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Emiliano García Guadalupe, para que se le conceda autorización para modificar sus apellidos adicionando al primero el de Suárez, o sea los dos de su padre, formando así el de García Suárez, que le interesa poder utilizar, fundándose para ello en que su padre, don Julián García Suárez, fué siempre conocido como farmacéutico por sus dos apellidos, y los productos de su laboratorio y éste mismo fueron siempre conocidos también en toda España por el nombre de García Suárez; que recibió de su padre las primeras enseñanzas profesionales, estimando que el mejor uso que podía hacer de la herencia de su progenitor era continuar sus trabajos, en la medida de su personal esfuerzo, y para ello logró alcanzar el mismo título facultativo que aquél tuvo, y con él continuar la dirección de la farmacia y laboratorio, que si siempre se llamó de «J. García Suárez», al morir éste pasó a estar denominado con el nombre comercial de «Viuda e hijos de J. García Suárez», y hoy aspiraba, al poder regentarlo como titular, a que pudiera seguir siendo de «García Suárez», siquiera hubiera que cambiar la inicial J. por la E.

Y por providencia dictada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se ha acordado publicar por extracto la referida solicitud, como se verifica por

medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del plazo de tres meses, a contar desde su publicación, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Secretario, Hilario Pora.—El Juez de Primera Instancia interino, ilegible.

1.953-X-A J

**BARCO DE AVILA**

Don Salvador Alvarez Araoz, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, accidentalmente de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente para declarar la ausencia de Salvador Domínguez Jiménez, natural de Aliseda de Tormes, el cual marchó a América hace más de treinta años, sin que desde hace dieciocho años hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero, y cuyo expediente ha sido promovido por su hermana María del Socorro Domínguez Jiménez, también conocida por Amparo; lo que se hace público por el presente, a los efectos de la Ley reformadora de los preceptos pertinentes de la de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barco de Avila, a 14 de abril de 1941.—El Secretario Judicial, Cesáreo González.—El Juez de Primera Instancia accidental, Salvador Alvarez.

1.681-X-A J

y 2.ª-8-V-941

**LOGROÑO**

Don Luis Moroy Fernández, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformados por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace constar que este Juzgado instruye expediente sobre declaración de ausencia legal de los vecinos de Sotes, Feliciano y Nieves-Augusta Hernández Moranas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Logroño, a 12 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Moroy.

1.687-X-A J

y 2.ª-8-V-941

**MADRID***Cédula de notificación*

En el expediente que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 17, promovido por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de don Vicente Lamata Calvo, sobre consignación judicial de la cantidad de diez mil ochocientas pesetas ochenta y cinco céntimos, por vía de pago a doña Africa Fernández Puga, del capital e intereses de un préstamo con garantía hipotecaria sobre un inmueble sito en la

calle de Juan Pérez Zúñiga (Ciudad Lineal), término de Canillas, constituido a medio de escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Andrés Domínguez Guitián, en 21 de noviembre de 1935, entre la doña Africa Fernández Puga, como acreedora, y don Enrique Cabildo Rodríguez, como dueño del inmueble, de quien adquirió éste el don Vicente Lamata Calvo, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Zarzúa.—Juzgado de Primera Instancia número 17. Madrid, 23 de abril de 1941.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, se admite como parte en virtud de la copia de poder bastanteada al Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre de don Vicente Lamata Calvo, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se tiene por consignada la cantidad de diez mil ochocientas ochenta pesetas ochenta y cinco céntimos, la cual se deposite por ahora a disposición de este Juzgado en la Caja General de Depósitos de esta capital, y conforme al artículo 1.078 del Código Civil, notifíquese tal consignación a la acreedora doña Africa Fernández Puga, concediéndole el término de nueve días para que manifieste si la acepta o se opone a ella, entendiéndose que está conforme con la misma si nada expone; y para que pueda tener lugar tal notificación, inste el Procurador señor Alberca lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—D. Zarzúa.—Ante mí, P. S., Luis Pensado.—Rubricados.»

Y hallándose ausente, en ignorado paradero, a medio de la presente cédula, que expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, le notifico la providencia inserta y la consignación a que la misma hace referencia.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

1.962-X-A J

**BAENA***Cédula de notificación*

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a instancia de don José María Onieva Ruiz, contra la herencia yacente de don Manuel Portero López y de doña María Dolores Mateas Bueno y otros, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Baena, a 29 de abril de 1941.—Vistos por el señor don José J. Valdelomar Santaella, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de

don José María Onieva Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezuado, contra la herencia yacente de don Manuel Portero López y de su esposa doña María de los Dolores Mateas Bueno, mayores de edad y vecinos que fueron de Santiago de Calatrava, provincia de Jaén, y contra sus legítimos herederos hasta ahora desconocidos y cuantas demás personas desconocidas o inciertas tengan interés o derecho alguno en la herencia de que se trata, cuyo actual paradero se desconoce, que han sido declarados rebeldes, en cuya situación han permanecido durante el curso de la litis, sobré reclamación de veintitrés mil novecientas doce pesetas de principal, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don José Vargas Pérez a nombre y representación de don José María Onieva Ruiz, y en su consecuencia condeno a los demandados la herencia yacente de don Manuel Portero López y de su esposa doña María de los Dolores Mateas Bueno, a sus legítimos herederos hasta ahora desconocidos y a cuantas demás personas desconocidas o inciertas tengan interés o derecho en la herencia de que se trata a que tan pronto sea firme esta resolución paguen al actor la cantidad de veintitrés mil novecientas doce pesetas que le son en deber, más los intereses devengados al tipo convenido y al pago de cuantas costas y gastos se originen hasta su total cumplimiento. Notifíquese esta resolución a la parte actora y a la demandada, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Córdoba y Jaén. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José J. Valdelomar.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme lo ordenado por el señor Juez, e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Córdoba y Jaén, expido el presente en Baena, a 29 de abril de 1941.—El Secretario, ilegible.

1.966-X-A J

**VILLACARRILLO**

Don Manuel Rubiales Mora, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que por don Manuel Bueno Frías, viudo de doña Amelia Bedmar Marín, natural y vecina que fué de Villanueva del Arzobispo, donde falleció intestada el 18 de diciembre de 1940, se ha solicitado la herencia de dicha señora, para él, en la parte legal usufructuaria, y para los hermanos de doble vínculo de la finada doña María Dolores,

doña Esperanza, doña Araceli, doña Mercedes y doña María Patrocinio Bedmar Marín y para los sobrinos carnales doña Inés, doña María de la Encarnación, don Celso, don Manuel y don Emilio Carrascosa Bedmar, hijos de su hermana de doble vínculo, premuerta, doña Carmen Bedmar Marín.

Lo que se anuncia por el presente, a la vez que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Villacarrillo, a 4 de abril de 1941.—Ante mí, Marino Céspedes.—El Juez, Manuel Rubiales.

479-X-A J

**MADRID**

Por el presente se rectifica el Edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 126, correspondiente al martes 6 de mayo de 1941, páginas 1.837 y 1.838 de su anexo único, en el sentido de que en la página 1.838, primera columna, segunda línea, dice: «del término de quince días a contar de», siendo en realidad lo que debe decir: «del término de quinto día a contar de».

Entiéndase rectificado, pues, a todos sus efectos en la forma últimamente expresada.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencias absolviendo a los inculcados que a continuación se citan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

- José Aguirregaviria Onaindía.
- José Elosua Gárate.
- Ignacio Eguiguren Castiella.
- Victoriana Fernández Jiménez.
- Pilar Piquer Carrillo.
- Julián Madinavetia Larrañaga.
- Juan Ramón Aramburu y Antia.
- Miguel María Mendizábal García-rena.

- Wenceslao Eraso Bustince.
- Pedro Tejería Bengoechea.
- Micaela Pérez Berganzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 4 de abril de 1941.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

*Anuncio*

Relación de inculcados que no han presentado, así como tampoco sus herederos, la declaración jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin que haya recaído hasta la fecha sentencia, con expresión

de los antecedentes personales que aparecen en el expediente de responsabilidad política respectivo, de conformidad con lo prevenido por el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940, complementaria de la de Responsabilidades Políticas, en lo concerniente a la efectividad de las sanciones económicas.

*Relación que se cita*

Antonio Arrelano Ganuza, soltero, labrador, vecino de Dicastillo.

Alfredo Lecumberri, casado, comerciante, vecino de Murillo el Fruto.

Julio Ruiz Oyaga, soltero, periodista, vecino de Pamplona.

José Aróstegui Beraza, soltero, marinerero, vecino de Alegría de Oría.

Antonio Esparza, médico, vecino de Cintruénigo.

Mario Cordero Maldonado, vecino de Alza.

Marcos Iguzquiza Solchaga, vecino de Dicastillo.

Fausto Zorrilla Angulo, vecino de Villarreal de Urrechúa.

Fulgencio García Munárriz, bracero, vecino de Cárcar.

Benito Ciordia Guillén, vecino de id.

Francisco Sola Sesma, jornalero, vecino de idem.

Higinio Irazola, jornalero, vecino de idem.

Eusebio Sola Arambilet, labrador, vecino de idem.

Felipe Redondo Calvo, albañil, vecino de idem.

Teodomiro Azcona Medrano, vecino de San Adrián.

Bonifacio Alberdi Echániz, vecino de Azcoitia.

Javier Luzuriaga Dorronsoro, casado, obrero, vecino de Villafranca de Oría.

Agustín Recondo Irazu, casado, tratista, vecino de Orío.

Pedro José Larrañaga Zabala, vecino de Zarauz.

Carmen Aldazábal Bustinduy, viuda, sus labores, vecina de Oñate.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los señores Registradores de la Propiedad, Directores o Gerentes de Bancos, Sociedades particulares y entidades de todas clases presten cumplimiento a los preceptos determinados en la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 y en la de 9 de febrero de 1939, advirtiendo a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en ambas Leyes o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes de los culpables, de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso, y con sus bienes propios, en la medida de su complici-



dád, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva, y cuyo efecto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo quinto de dicha Ley de la Jefatura del Estado, se concede un plazo de un mes para que se hagan las declaraciones pertinentes a tal fin y se cumplan las medidas que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual incurrirán los que no lo hagan en las responsabilidades dichas.

Dado en Pamplona, a 13 de febrero de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º El Presidente, Carnicero.

En méritos de lo acordado por este Tribunal en el rollo 708, dimanante de expediente instruido por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra José Horn Areilza, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, como consecuencia de haber prestado garantía suficiente para responder del importe de los plazos que sucesivamente, en la fecha previamente fijada, debe satisfacer a cuenta de la sanción económica que le fué impuesta por razón del mencionado expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido, en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, a 10 de marzo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

##### Edicto

En los expedientes instruidos a los inculcados que a continuación se mencionan se han dictado providencias acordando publicar el presente, requiriéndose a tales encartados para que en el término de veinte días hagan efectivas las sanciones que les fueron impuestas por este Tribunal o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

##### Relación que se cita

Tomás Chivite Fernández; y Sebastián Chivite Fernández, vecinos que fueron de Cintruénigo, sancionados con 500 pesetas cada uno.

José Goñi Urriza, vecino que fué de Pamplona, sancionado con 1.500 pesetas.

Juan García Martínez, vecino que fué de Marcilla, sancionado con 100 pesetas.

Manuel Corocoaga Arruabarrena, vecino que fué de San Sebastián, sancionado con 200 pesetas.

Felipe Elizondo Gorostiza, vecino que fué de San Sebastián, sancionado con 100 pesetas.

Roberto Arias Carazo, vecino que

fué de San Sebastián, sancionado con 1.000 pesetas.

Matías Velasco García, vecino que fué de San Sebastián, sancionado con 500 pesetas.

Eugenio Arrieta Torrealday, vecino que fué de San Sebastián, sancionado con 200 pesetas.

Manuel Martínez de Ubago Oquendo, vecino que fué de Pamplona, sancionado con 20.000 pesetas.

Juan Miranda Alduate, vecino que fué de San Sebastián, sancionado con 1.000 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación y requerimiento a los citados encartados expido el presente en Pamplona, a 21 de abril de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.837 se ha dictado por este Tribunal la siguiente sentencia, que, copiada en su parte necesaria, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente 1.837, seguido contra Saturnino Bengoa Muniezabal, mayor de edad, casado, teniente coronel de la Guardia Civil y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Saturnino Bengoa Muniezabal, como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos las sanciones de inhabilitación absoluta y extrañamiento por tiempo de quince años, con los efectos que para tal clase de penas señala el Código Penal.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Pamplona, a 6 de abril de 1941.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 1.575, seguido contra José Antonio Oyarzábal Oyarzábal, mayor de edad, viudo, abogado y vecino que fué de Azeitia, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Antonio Oyarzábal Oyarzábal, como responsable político, y con la concurrencia de una circunstancia agravante, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 20 de febrero de 1941.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.397, dimanante de expediente seguido contra Antonio Echavarren, se ha dictado sentencia, cuya transcripción literal, en lo referente a su parte esencial del encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.397, seguido contra Antonio Echevarren, cuyas circunstancias personales no constan, y vecino de Quinto Real, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Primero. Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Antonio Echevarren, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Y para que conste y se remita al

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de su publicación para que sirva de notificación al inculpado Antonio Echevarren, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona, a 25 de marzo de 1941.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que por este Tribunal se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Pamplona, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.604, seguido contra Benedicto Senosiain Martínez de Gofñi, mayor de edad, casado, inotipista y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Benedicto Senosiain Martínez de Gofñi, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 500 pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Pamplona, a 28 de marzo de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º El Presidente, Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 587, dimanante de expediente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa número 448, seguido contra Luciano Pastor Añibarro, aparece un auto dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas con fecha 26 de junio de 1940, cuya parte dispositiva, en lo esencial, es como sigue:

«No ha lugar a admitir a trámite el recurso de revisión formulado por don Luciano Pastor Añibarro contra la sanción impuesta al mismo por el excelentísimo señor General Jefe de la sexta Región Militar en el expediente que se le siguió por la Comisión Pro-

vincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 28 de marzo de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º El Presidente, Carnicero.

#### Edicto

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.637, dimanante de expediente 359, procedente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.637, seguido contra Marcelino Lanciego Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino que fué de Beasain, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Primero. Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Marcelino Lanciego Martínez, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia a doña Alicia Lanciego Martínez, hermana del inculpado, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al inculpado a que se refiere la preinserta sentencia o a los herederos del mismo, libro la presente, que firmo en Pamplona, a 15 de abril de 1941.—Rafael Alba.

#### Anuncio

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.577, dimanante de expediente seguido contra Ignacio María Iriarte Aguirrezábal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pam-

plona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.577, seguido contra Ignacio María Iriarte Aguirrezábal, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Azpeitia, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Ignacio María Iriarte Aguirrezábal, como responsable político, y en la concurrencia de una circunstancia agravante, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro por tiempo de quince años, no pudiendo residir dentro del radio de doscientos kilómetros de la villa de Azpeitia.

Notifíquese esta sentencia personalmente a don José Iriarte Aguirrezábal, hermano del inculpado, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Y para que conste y remitir para su publicación al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado y a los efectos de que sirva de notificación al inculpado Ignacio María Iriarte Aguirrezábal, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Pamplona, a 18 de abril de 1941.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.771, seguido contra Juan Bautista Arruti Gurmendi y Domingo Arruti Gurmendi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.771, seguido contra Juan Bautista Arruti y Domingo Arruti Gurmendi, mayores de edad, casados, ebanistas y vecinos de Zarauz, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Primero. Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculpados Domingo Arruti Gurmendi y Juan Bautista Arruti Gurmendi, como responsables políticos, a que paguen al Estado, en

concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil y siete mil quinientas pesetas, respectivamente. Asimismo le imponemos a Domingo Arruti Gurmendi la sanción de extrañamiento por tiempo de doce años, y a Juan Bautista Arruti Gurmendi, la de inhabilitación absoluta, con los efectos que para tal clase de penas señala la Ley por tiempo de diez años. Notifíquese esta sentencia personalmente al inculcado Juan Bautista Arruti Gurmendi y a la esposa de Domingo Arruti Gurmendi, y por edictos en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa, y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

El preinserto particular concuerda a la letra con su original, al que me contraigo.

Y para que conste, a los efectos procedentes, y se remita al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación libro la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a los efectos de que sirva de notificación al sancionado Domingo Arruti Gurmendi, en Pamplona, a 8 de marzo de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Doña Maria Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 139 de este Tribunal y 98 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro Coll Llach, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Coll Llach, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al inculcado Pedro Coll Llach, procediéndose al archivo del expediente una vez firme la presente resolución, recobrando aquí la libre disposición de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo

Monclús—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al inculcado, por ignorar, se su paradero, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Barcelona, a 28 de febrero de 1941. La Secretaria, Maria Dolores Estartus. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

##### Juzgado Civil Especial

Relación de todos los bienes del sentenciado en el expediente número 3.290 de dicho Tribunal Enrique Marco Zaragoza, vecino de Vall de Uxó, condenado por sentencia de fecha 12 de julio de 1941 a la sanción de cinco mil pesetas:

Una casa compuesta de planta baja y un piso alto, situada en la calle de la Concordia, número 13, con una medida superficial de unos diecisiete metros poco más o menos de fondo por unos cinco poco más o menos de fachada o de ancho, que linda: por la derecha, entrando, con la de Vicente Tur Benedito; por izquierda, con calle en proyecto, y espaldas, con Vicente Moliner Abad. Tasada pericialmente en siete mil cien pesetas.

Valencia a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial (ilegible).

R P—2.645

Relación de todos los bienes del sentenciado en el expediente número 4.343 de dicho Tribunal Fernando Safont Vaquer, vecino de Borriol, condenado por sentencia de fecha 12 de julio de 1940 a la sanción de quinientas pesetas:

Un campo, tierra seco, sito en el término de Borriol, partida "Codena", comprensivo de cuatro hanegadas de algarrobos, o lo que haya, lindes: norte, Vicente Safont Valla; este, Elena Safont Vaquer; sur, Barrando de Codena, y oeste, Camino de Codena. Tasada pericialmente: mil pesetas.

Valencia a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial (ilegible).

R P—2.646

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Joaquín Moscardó Escandell en sentencia firme dictada por dicho Tribunal Regional, en expediente número 6 f), instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más

requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia a 4 de marzo de 1941.—El Juez Civil Especial (ilegible).—Ante mí: Rafael Benito.  
R P—2.651

##### Edicto

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados que se relacionan a continuación, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra los mismos con los números que también se citan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

##### Relación que se cita

Expediente núm. 2.386, contra José Vidal Ramos.

Expediente núm. 526, contra Alfredo Sempere Abad.

Expediente núm. 565, contra Genoroso Ballesta Castaño.

Expediente núm. 2.575, contra Joaquín Adell Mundina.

Expediente núm. 2.514, contra Juan de la Asunción Plá.

Expediente núm. 2.407, contra Julián Obiol Porxas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 4 de marzo de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: El Secretario Mariano San José.  
R P—2.647-2.649

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la piezas separadas abiertas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan, se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de tales inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Martín Santesteban González, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Murillo el Fruto.

Miguel Imaz Escalada, de 27 años, soltero, carabinero de la 20.ª Comandancia de Navarra.

Gregorio Guerrero Larriqueta, de 25 años, soltero, vecino de Isaba.

Pedro Urdangarín Expósito, de 41 años, casado, vecino de Lodosa.

Amadeo Lumbreras Urío, soltero, vecino de esta capital.

Vicente Navarro Ruiz, casado, maestro nacional, vecino de esta capital.

Benigno Zapata Expósito, de 28 años, soltero, vecino de Inarcoain (Valle de Elorza).

Rafael Ezquerro Echarrí, de 25 años, vecino de Miranda de Arga.

Pedro Otegui Ariztimuño, de 25 años, soltero, vecino de Olazagutia.

Benito García Calvo, mayor de edad, casado, peón caminero, vecino de Olite.

Dado en Pamplona, a 15 de marzo de 1941.—El Juez, Manuel Cejador.—Ante mí, Dionisio Yoldi.

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO**

Don David González Castro, Sargento de Artillería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente número 96 de 1940, de este Juzgado, seguido contra Carlos Morris Soriano, vecino que

fué de Vivero, y actualmente fallecido, ha recaído la providencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, que es del siguiente tenor literal:

«Providencia. — Señores: Presidente, Martínez Nieto; Vocales, Del Río y Quiroga.—En La Coruña, a 3 de abril de 1941.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días a los herederos del inculcado fallecido, don Carlos Morris Soriano, vecino que fué de Vivero, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndoles saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, pueden comparecer por sí o por mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éstos serán siempre de cuenta del que los designe, notificándoles esta resolución por edictos que habrán de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo, librándose para la práctica de tales diligencias carta-orden al Juez Instructor Provincial de Lugo.—Vencidos los términos, dese cuenta.—Lo acordaron los señores mencionados y rubrica el Ilustrísimo Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Hay una rúbrica.—Santiago.—Rubricado.—Es copia. El Secretario, Vicente Santiago—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo, y en cumplimiento de proveído dictado por el Sr. Juez en actuaciones de diligenciamiento de carta-orden del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, y al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado fallecido, don Carlos Morris Soriano, libro el presente, visado por S. S., en Lugo, a 17 de abril de 1941.—El Secretario, David González Castro.—Visto bueno: El Juez Instructor Provincial, Ricardo A. Abundancia.

R. P.—3.804

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALAVA**

*Edicto*

En los expedientes instruidos por este Juzgado contra los individuos que al final se relacionan, el Tribunal Regional de Burgos ha acordado que se notifique a los encartados que se dirán o a sus herederos legales que en la Secretaría de este Tribunal estarán los autos de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de la notificación, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito

de defensa, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, podrán comparecer por sí o por medio de mandatarios y valerse o no de Abogado para la defensa; pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien los designe, y advirtiéndoles que, transcurridos los términos que se les conceden sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y encontrándose en ignorado paradero o habiendo fallecido los inculcados, sin ser habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a unos y otros para que comparezcan en este Juzgado por el término de tres días, con la advertencia de que, transcurrido dicho término, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por evacuado el trámite para que se les requiere.

*Relación que se cita*

Julián Echevarría Larrazábal, vecino de Barambio.

Juan Tomás Rementería, vecino de Lezama.

Francisco Cabezon Gómez, vecino de Vitoria.

Martín Egurola Amiano, vecino de Araya.

Félix Zatarain Goya.

Marcelino Urquiola Ortueta; y

Salustiana Garay Berganzo.

Dado en Vitoria, a 8 de marzo de 1941.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE**

Don Federico Acosta y Noriega, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Francisco García (a) «Cubanito», de 35 años, casado y vecino de Maceda, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor, justificable, comparezca ante este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencia y demás concordados, para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Orense a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta

y uno.—El Juez Instructor, Federico Acosta.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).

R P—3.263

#### ALAVA

El Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Aurca Martínez de Marigorta, vecina de Vitoria.

Romana Mazorriaga, vecina de Vitoria.

Josefa Mazorriaga, vecina de Vitoria.

Manuela Muguíro, vecina de Vitoria.

Dolores Mendi e Izaguirre, vecina de Vitoria.

Ascensión Ojanguren Olanan, vecina de Vitoria.

Agustina Oyarzábal Ribera, vecina de Vitoria.

Soledad de Oar Larrañaga, vecina de Vitoria.

Ignacia Mazorriaga Iturria, vecina de Vitoria.

Antonio Mendinaveitia, vecino de Vitoria.

Pilar Múgica, vecina de Vitoria.

María Martínez de Lecea y Uriarte, vecina de Vitoria.

Tomasa Martínez Hidalgo, vecina de Vitoria.

Saturnina Martínez de la Pera de Ascaso, vecina de Vitoria.

Asunción Knorr, vecina de Vitoria.

Sotera Osma, vecina de Vitoria.

María de Oar de Aguirre, vecina de Vitoria.

María Jiménez Díaz, vecina de Vitoria.

Blanca de Oar Larrañaga, vecina de Vitoria.

María Placer Martínez de Lecea, vecina de Vitoria.

Joaquina Polo Sara, vecina de Vitoria.

Ascensión Martínez de Lecea Placer, vecina de Vitoria.

Vicenta Reparaz de Palacios, vecina de Vitoria.

Gregoria Romáategui Lanás, vecina de Vitoria.

Mercedes Rovira, vecina de Vitoria.

Ildefonsa Sarasola Zubeldía, vecina de Vitoria.

María Tolosana, viuda de Irazusta, vecina de Vitoria.

Elvira Urtarán, vecina de Vitoria.

Vicenta Garay y Garay, vecina de Vitoria.

Concepción Gómez de Balujeda e Iruretagoyena, vecina de Vitoria.

Pilar G. de Zárata Basterra, vecina de Vitoria.

María Gamarra, vecina de Vitoria.

Luis Díaz de Olaza, vecino de Monasterioguren.

Jesús Martínez, vecino de Betoño.

Ruperto Quintana, vecino de Vitoria.

Cecilio Rielo, vecino de Vitoria.

Enrique Rielo, vecino de Vitoria.

Eugenio Sarasola Zubeldía, vecino de Vitoria.

Martín Ortiz de la Fuente, vecino de Vitoria.

Vicente Arratibel Arenaza, vecino de Zaldueño.

Dolores Viguri, vecino de Vitoria.

José López de Alda, vecino de Vitoria.

Jacinto Blanco, vecino de Vitoria.

Guillermo Guerrero, vecino de Vitoria.

Julio Irazu, vecino de Vitoria.

Dolores Pan, vecina de Vitoria.

Lucila Crespo, vecina de Vitoria.

Gonzalo Larriñaga Bárbara, vecino de Llodio.

Santiago Valluerca Pinedo, vecino de Vitoria.

Alvaro Berbetoros Fernández, vecino de Nanclares de la Oca.

#### OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Olvido Díaz González, casado, ferroviario, vecino de Campomanes.

Hermógenes Miyares Suárez, soltero, vecino de Soto de Aguas (Sobrescobio).

Gabriela Lana Feito, soltera, estudiante, vecina de Lago del Valle.

Carlos Préstamo Meana, casado, industrial, vecino de Oviedo.

#### VALENCIA

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal de esta ciudad se incoan expedientes contra los siguientes individuos:

Juan José Garrido García, vecino de Canals.

Enrique Riera Visquert, vecino de Valencia.

Ramón Darijo Castillo, vecino de Benaguacil.

Julián Ramírez Giménez, vecino de Candete de las Fuentes.

Fulgencio Ferrech Temprano, vecino de Benaguacil.

Enrique Beltrán España, vecino de Játiba.

Antonio Paya Lavarias, vecino de Cheste.

Julio Argente Argente, vecino de Navarrés.

Antonio Aranda Merián, vecino de Rafelguaraf.

Francisco Conejos Calaforra, vecino de Vinalesa.

Miguel Morell Ibáñez, vecino de Cheste.

Emilio Crespo Grau, vecino de Cullera.

Carmen Serra Agustín, vecina de Valencia.

Manuel Sebastián Roig, vecino de Puzol.

José Gimeno Brocal, vecino de Silla.

Francisco Gómez Vivas, vecino de Valencia.

Baltasar Subiela Sánchez, vecino de Benaguacil.

Juan Morant Gómez, vecino de Buñol.

Abelardo Guarinos Matoses, vecino de Sueca.

Carlos Costa Gómez, vecino de Biocorp.

Lorenzo Zayas Martínez, vecino de Siete Aguas.

Juan Alvaréz Madrid, vecino de Chelva.

Francisco Piqueres Cabello, vecino de Valencia.

Andrés Peiró Martínez, vecino de Alquería de la Condesa.

Bautista Cabanes Ruiz, vecino de Turis.

Ramón Espí Ferrer, vecino de Valencia.

Antonio García Vergara, vecino de Utiel.

Lorenzo Michavila Barberá, vecino de ídem.

Bernardo Ponce Guerrero, vecino de ídem.

Antonio Sanchis Ferrí, vecino de Navalón.

Antonio Dura González, vecino de Palomar.

Vicente Silvestre Llopis, vecino de Puebla de Vallbona.

Alejo Collado Arana, vecino de Puerto Gandía.

Ramón Giménez Benavent, vecino de Sollana.

Guillermo Berlanfa Martínez, vecino de Camporrobles.

José Mascarell Moreno, vecino de Llauri.

Claudio Bosca Prats, vecino de ídem.

Vicente Sabater Ciscar, vecino de Fabarera.

Julián Martínez Vallcanera, vecino de ídem.

Blas Sánchez Verga, vecino de Valencia.

Alberto Sanchis Solís, vecino de Aldaya.

José Martín Boli, vecino de Grao (Valencia).

Juan Amer Ramón, vecino de Faura.

Vicente Ribera López, vecino de Algemés.

Antonio Gómez Seiquest, vecino de Liria.

Tomás Aguilera García, vecino de Valencia.

Ramón Lozano Giménez, vecino de ídem.

Ernesto Hernández Gutiérrez, vecino de Alberique.

Inés Montanes García, vecina de ídem.

Elias Beneto Ferrús, vecino de Villanueva Castellón.  
 Francisco Fernández Serrano, vecino de ídem.  
 José Calabuig Climent, vecino de Játiba.  
 Arturo Sansaloni Escribá, vecino de Oliva.  
 Manuel Rodríguez López, vecino de íd. Salvador Grau Tur, vecino de Tabernes Valldigna.  
 José Andrés Grau, vecino de Navarrés. Mignel Díaz Ponce, vecino de Venta del Morol  
 Rafael Bargues Asensio, vecino de Valencia.  
 Francisco Mazo Falcó, vecino de Játiba.  
 Ernesto Micó Miguel, vecino de Valencia.  
 Matías Campos Aparicio, vecino de Bétera.  
 José González Palmero, vecino de Valencia.  
 José Mallent Cuadrado, vecino de íd. Mariano Doñate Ribete, vecino de íd. Bautista Nicolau Crespo, vecino de Cullera  
 Gabriel Núñez Pérez, vecino de Valencia.  
 Santiago Martí Avila, vecino de Carafuel.  
 Emilio Nicolau Tortosa, vecino de Albalida.  
 Daniel Hernández García, vecino de Valencia.  
 Juan Castelló Cruz, vecino de ídem.  
 Ernesto García Gascón, vecino de Játiba.  
 Francisco Domínguez Otero, vecino de Valencia  
 Santiago Díaz de Rábaga Canet, vecino de Beniopa.  
 Fernando Fernández Berbiola, vecino de Valencia.  
 Guillermo Martínez Villalba, vecino de ídem.  
 Agustín Arques Socil, vecino de Enova.  
 Manuel Sánchez Sánchez, vecino de Benimámet.  
 Agustín Tortajada Antón, vecino de Casas Bajas.  
 Eduardo Sendra Expósito, vecino de Valencia  
 Alfredo Bort Cebriá, vecino de ídem.  
 Vicente Gumbau Palanča, vecino de ídem.  
 Vicente Escribá Martínez, vecino de Picaña.  
 Dalnacio Sus Antonio, vecino de ídem.  
 José Baixauli Serrador, vecino de íd.  
 Eduardo Navarro Hernández, vecino de ídem.  
 José Giménez Ballesteros, vecino de Guadaluar.  
 Vicente Olmos Torres, vecino de ídem.  
 Alberto Bellido Carrera, vecino de Valencia.  
 Manuel Alvarez Bernal, vecino de Utiel.

Enrique González Moreno, vecino de Utiel.  
 Esteban Ramos Moya, vecino de ídem.  
 Rosario Segovia Atienza, vecino de íd. Antolin Company Ros, vecino de Algimia de Alfara.  
 Ramón Pérez Montero, vecino de Cabañal.  
 José Queralt Ferrer, vecino de Benaguacil  
 Alfredo Gomis Vidal, vecino de Onteniente.  
 Angel Sánchez Roger, vecino de Puzol. Francisco Sánchez Carbonell, vecino de Algemesí.  
 Enrique Ten Royo, vecino de Bétera. Clemente Mari Chanza, vecino de Alcácer.  
 Blas González Chavarrri, vecino de Alginet.  
 Pascual Muñoz Garrigues, vecino de Torrente.  
 Angel Agea Benavent, vecino de Albalat Ribera.  
 Bautista Navalón Tortosa, vecino de Navalón.  
 José Femenia Ramírez, vecino de Rafelcofer.  
 Ricardo Fuster Muralles, vecino de Rafelguaraf  
 Manuel Molina Mari, vecino de Alfara del Patriarca.  
 Areadio Gadea Altur, vecino de Albalat Ribera.  
 Ernesto Gandía Blanquer, vecino de Játiba.  
 Antonio Navarro Lorca, vecino de Valencia  
 José Perera Carrió, vecino de Benifayó.  
 Ramón García Fernández, vecino de Utiel.  
 Guillermo Ortiz Ramírez, vecino de ídem.  
 Ubaldo Yuste Hernández, vecino de ídem.  
 Luis Escanillas Sánchez, vecino de íd. Antonio Mercé Costa, vecino de ídem.  
 Manuel Aspas Yagüe, vecino de ídem.  
 José Cabañas Gabaldón, vecino de íd. Julián Ruiz García, vecino de ídem.  
 Manuel Martínez Ramírez, vecino de ídem.  
 Ramón Folgado Gómez, vecino de íd. Julio Ferrer Requena, vecino de ídem.  
 Manuel Ferrer Requena, vecino de íd. Salvador Hernández Gadea, vecino de ídem.  
 Cristóbal Remón Blasco, vecino de íd. Brígido Delgado Andrés, vecino de íd. Hipólito García Villena, vecino de íd.  
 José Celdrán Sánchez, vecino de ídem.  
 Antonio Hernández Aguilar, vecino de ídem.  
 Plácido Calatayud Calatayud, vecino de Navarrés.  
 Vicente Gregori Borrás, vecino de Rafelcofer.  
 Vicente Guillén Capsir, vecino de Alberique.  
 Guillermo Sague Navarro, vecino de Gandía.

Felipe Vidal Carbó, vecino de Sueca.  
 Francisco Pons Porcar, vecino de Poblina del Júcar.  
 José Hernández Pérez, vecino de Utiel.  
 Luis Gómez Irazo, vecino de Requena.  
 Vicente Domenech Gimeno, vecino de Benaguacil.  
 José Luján Martí, vecino de Ribarroja.  
 Aurelio Tarín Chert, vecino de Benaguacil.  
 Vicente Chitivella Mocholi, vecino de Valencia  
 Antonio Víctor Pérez Arrabal, vecino de Villanueva de la Fuente.  
 Celestino Millán Llácer, vecino de Silla.  
 Juan Vidal García, vecino de Beniopa.  
 Joaquín Roig Boix, vecino de Gandía.  
 Cándido Tortajada Pastor, vecino de Puebla de San Miguel.  
 Manuel Pauló Ros, vecino de Algimia de Alfara.  
 Francisco Vera Bollo, vecino de Sagunto.  
 Eduardo Juan Castelló, vecino de Bocairente,  
 Santiago Martín Ortiz, vecino de ídem.  
 Angel Bernat Beneyto, vecino de ídem.  
 Vicente Molina Alcaraz, vecino de íd. Luis Pastor Silvestre, vecino de ídem.  
 Juan B. Molina López, vecino de íd. Agustín Beneito Pont, vecino de ídem.  
 Antonio Baño Domínguez, vecino de ídem  
 Pedro Sanjuán Pérez, vecino de ídem.  
 Gabriel Ferrer Marzo, vecino de ídem.  
 Enrique Grangers Ferri, vecino de íd. Bautista Canción Corbi, vecino de íd. Bautista Vicedo Sanchís, vecino de íd. Pedro Solves Bano, vecino de ídem.  
 Bautista Gisbert Martínez, vecino de ídem.  
 Agustín Calabuig Belda, vecino de íd. José Molina Germán, vecino de ídem.  
 Vicente Beneyto Calatayud, vecino de ídem.  
 Fermín Sampedro Calatayud, vecino de ídem.  
 Pedro Albero Sanchís, vecino de ídem.  
 Victorino Gómez Francés, vecino de ídem.  
 Juan Silvestre Silvestre, vecino de íd. Bautista Vaños Sivera, vecino de íd. Leopoldo Verdú Monerri, vecino de íd. Francisco Ferrer Miralles, vecino de ídem.  
 Blas Insa García, vecino de ídem.  
 Cipriano Beneyto Asensio, vecino de ídem.  
 Jerónimo Beneyto Monerri, vecino de ídem.  
 Dionisio Cabos S. José, vecino de íd. Ramón Belda Bohotinos, vecino de íd. Felipe Belda Calatayud, vecino de íd. Tomás Beneyto Miralles, vecino de íd. Alfonso Casanova Payá, vecino de íd. Pascual Cantó Urena, vecino de ídem.  
 Blas Castelló López, vecino de ídem.  
 Vicente Gisbert Sempere, vecino de íd. Francisco Baró Mora, vecino de ídem.  
 Vicente Calatayud Beneyto, vecino de Bocairente,

Ricardo Bernal Sempere, vecino de Bonairente.  
 José Silvestre Ferrero, vecino de ídem.  
 Antonio Vacas Giménez, vecino de ídem.  
 Manuel Galiana Asensio, vecino de ídem.  
 Enrique Domenech Beneyto, vecino de ídem.  
 Vicete Company Vanaclocha, vecino de Alberique.  
 Eduardo Sanjosé Cerezo, vecino de Meliana.  
 Pedro Pascual Giménez Portolés, vecino de Liria.  
 José San Miguel Tarazona, vecino de Alcaicer.  
 Juan Farinos Salas, vecino de Valencia.  
 Vicente Granero Vicedo, vecino de Manises.  
 Enrique Escrig Nández, vecino de Sagunto.  
 Juan Ortiz Muñoz, vecino de Valencia.  
 José Capella Planaca, vecino de Paterna.  
 Angel Biosca Narro, vecino de Tabernes Valldigna.  
 Emilio Chuques Peohuán, vecino de Cartarreja.  
 Agustín Urios Diéguez, vecino de Valencia.  
 Severino España Ferruses, vecino de ídem.  
 Alberto España Alcaraz, vecino de ídem.  
 Joaquín Izquierdo García, vecino de ídem.  
 Vicente Estivaslis Cabo, vecino de ídem.  
 Tomás Ballester Cabo, vecino de Torres Torres.  
 José M. Sanchis Huertas, vecino de Sagunto.  
 Antonio Cots Guillén, vecino de Oliva.  
 Pascual Boschetti Aria, vecino de Valencia.  
 Manuel Jarrin Murgui, vecino de Casinos.  
 Emilio Martínez Pérez, vecino de Valencia.  
 Vicente Palomares Crepnades, vecino de Tabernes Valldigna.  
 Jesús Ruiz Ruiz, vecino de Camporrolles.  
 Salvador Miguel Puchades, vecino de Torrente.  
 José Marcilla Soriano, vecino de ídem.  
 Salvador Fernández Ros, vecino de ídem.  
 Leopoldo Agraz Tomás, vecino de ídem.  
 José Carreres Moliner, vecino de Valencia.  
 José Montesinos Luna, vecino de ídem.  
 José Ros Lacruz, vecino de Foyos.  
 Enrique Hernández Masmano, vecino de Utiel.  
 Alberto Tormo Bello, vecino de Benirredrá.  
 Ramón Rubio Todoli, vecino de ídem.  
 José Xaixo Buigues, vecino de ídem.  
 Jesús Mafe Herrera, vecino de ídem.  
 Agustín Llácer Cabañas, vecino de Selles.  
 Baldomero Fraile Sánchez, vecino de Benimámet.

Hermenegildo Sánchez Andrés, vecino de Paterna.  
 Pascual Furio Ribes, vecino de Jaraco.  
 José Juan Masanasa, vecino de Bufalut.  
 Juan Martínez García, vecino de Valencia.  
 Angel Gaos González-Pola, vecino de ídem.  
 Pedro JUAN Berber Frasset, vecino de Alquería de la Condesa.  
 Vicente Llorca Parra, vecino de Oliva.  
 Victoriano González Navarro, vecino de Puerto Sagunto.  
 Julián Pallás Martí, vecino de Tabernes Valldigna.  
 Daniel Giménez Marín, vecino de Valencia.  
 Ernesto Pérez Carretero, vecino de Requena.  
 José Rodríguez Tortajada, vecino de Valencia.  
 Pedro Almonacil Turécano, vecino de ídem.  
 Pilar Pérez Pacheco, vecina de ídem.  
 Andrés Fernández García, vecino de Cuevas de Utiel.  
 Gregorio Medina Valero, vecino de ídem.  
 Jerónimo Muñoz Ramírez, vecino de ídem.  
 Emilio Prieto González, vecino de ídem.  
 Guillermo Gómez Madrid, vecino de ídem.  
 Aurelio Carrión Pérez, vecino de Caudete de la Fuente.  
 Otilia Gómez Faus, vecina de Benaguacil.  
 Vicente Alfonso Alfonso, vecino de Valencia.  
 Angel Salgado Rodríguez, vecino de ídem.  
 Lorenzo Duarte Navarro, vecino de Alberique.  
 Antonio Soler Diego, vecino de Alcira.  
 Enrique Hebillá Beltrán, vecino de Valencia.  
 Ramón Ferrer Marco, vecino de Alfar del Patriarca.  
 José Camps Roselló, vecino de Valencia.  
 Manuel Bernabé Martín, vecino de Teresa de Cofrentes.  
 José Molina Civera, vecino de Sagunto.  
 Anselmo Pérez Tarín, vecino de Valencia.  
 Leocadio Pascual Gallego, vecino de Masamagrell.  
 Francisco Izquierdo Ten, vecino de Valencia.  
 José Torres Monterrubio, vecino de ídem.  
 Pedro Zarzo Faus, vecino de Benaguacil.  
 Vicente Herrero Martínez, vecino de Enova.  
 Bernardino Bisbal García, vecino de Alberique.  
 Vicente Canet Peiró, vecino de Jeresa.  
 José Bello Fuster, vecino de ídem.  
 Daniel Moscardó Chulla, vecino de ídem.  
 Vicente Talens Inglá, vecino de Valencia.  
 Francisco Mira Claría, vecino de Los Duques.

José Ramírez Olivares, vecino de Valencia.  
 Rafael Yago Palmero, vecino de Picaña.  
 José Pla Vidal, vecino de Palomar.  
 Rafael Climent Donet, vecino de Simat.  
 José Canet Estornell, vecino de Luchente.  
 Juan Antonio Prats Ferrando, vecino de ídem.  
 Joaquín Mahicas Pavás, vecino de ídem.  
 Tomás Canet García, vecino de ídem.  
 Tomás Fraucos Moya, vecino de ídem.  
 Natividad Rivelles Canet, vecino de ídem.  
 José Martí Catalá, vecino de ídem.  
 Salvador Pérez Prats, vecino de ídem.  
 José Canet García, vecino de ídem.  
 Blas García Canet, vecino de ídem.  
 Bautista Canet García, vecino de ídem.  
 Antonio Catalá Tarazona, vecino de ídem.  
 Salvador Santana Aulas, vecino de ídem.  
 Ricardo Huguet Canet, vecino de ídem.  
 David Guillot Fabado, vecino de Paterna.  
 Isidro Escandell Uboda, vecino de Valencia.  
 José María Soler Desacals, vecino de ídem.  
 José Baixauli Folch, vecino de Silla.  
 Salvador Bou Ferrer, vecino de Cullera.  
 Rafael Elías Ribera, vecino de Valencia.  
 Rufino Rodríguez Patón, vecino de Puerto Sagunto.  
 Enrique Aparisi Ternel, vecino de Valencia.  
 José Hernández Fasanar, vecino de Játiba.  
 Luis Martín Durá, vecino de ídem.  
 Miguel Año Bosch, vecino de Alginet.  
 Salvador Miñana Muñoz, vecino de Palma de Gandía.

REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.223

SANCHEZ DIAZ, Santiago, de veinte años, hijo de Pedro y Tomasa, del campo, natural y vecino de Don Benito, de donde se ausentó hace un mes, ignorándose su paradero y suponiéndose no haya salido de la provincia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito, para constituirse en prisión.

4.224

LOPEZ POLO, Angel, procesado por estafa, deberá ser detenido y puesto a disposición del Juzgado de Instrucción de Daroca, en la cárcel de dicha localidad.

R-3.907

4.225

POR LA PRESENTE se hace saber a RUIZ RODRIGUEZ, Francisco, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Ugíjar y vecino de Tomelloso (Ciudad Real), procesado por tentativa de robo, que la Audiencia Provincial de Ciudad Real, por auto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, ha declarado extinguida la responsabilidad impuesta al mismo, por haber terminado el periodo de suspensión de la condena.

R-3.909

4.226

POR LA PRESENTE se llama a cuantas personas puedan deponer con acierto sobre el conocimiento e identificación del cadáver de un hombre desconocido que fué encontrado el día quince del actual en un rancho al sitio de El Raso, representando unos cincuenta a sesenta años de edad, estatura 1.650 metros, moreno, barba crecida, calvo, pelo entrecano, muy delgado, desnudo de la parte inferior del cuerpo, teniendo sólo camisa a cuadros azules, muy rota, y chaleco de panilla amarillo, también muy destrozado, y llevaba un par de botas con elásticos amarillos, un par de pantalones azules de paño, una chaqueta de igual clase, una manta amarilla y varios trozos de tela de colchón a cuadros blancos y azules y una gorra negra de visera, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Damiel a declarar en el sumario número 2 de 1941; asimismo se llama a los familiares o más próximos parientes de dicho interfecto a fin de instruirles de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

R-3.910

4.227

GARMENDIA OZAN, Felipe, hijo de José y de Norberta, natural de Tolosa (Guipúzcoa), nacido el trece de julio de mil novecientos quince, cuyos demás datos se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Eventual del Regimiento de Camos de Combate número cuatro de guarnición en Estella (Navarra), en otro caso, manifestará su domicilio actual.

R-3.911

4.228

BALLESTEROS GUTIERREZ, Urbano, de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de Pedro y Marcela, natural y vecino de Villada.

DE CEA GARCIA, Donatilo, de cincuenta y dos años, hijo de Ceferino y Concepción, casado, obrero, natural de Revilla de Campos y vecino de Villada.

MARTINEZ DEL CORRAL, Ildelfonso, de cuarenta y seis años, hijo de Mariano y Luciana, casado, jornalero, natural y vecino de Villada, los tres en ignorado paradero; procesados por asesinato, comparecerán dentro del plazo de veinte días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para ser constituidos en prisión, al objeto de cumplir la condena de veintiún años, seis meses y veintiún días de reclusión mayor, que a cada uno de ellos se impuso, en la sentencia firme de 24 agosto de 1936.

R-3.930

4.229

MATEIS SILVA, Pedro, cabo.  
ARPON EGUIZABAL, Alejandro, soldado.

BAYON FLORES, Alfonso, soldado.

RODRIGUEZ DIAZ, José, soldado.  
UZQUEDA MARTINEZ, Julio, soldado.

GIMENEZ ALMA, Manuel, soldado.

PEREZ SAAVEDRA, Manuel, soldado.

PEREZ MARTINEZ, Rafael, soldado.

GUERRICACHEVARRIA PRETE, LANDA, Antonio, soldado.

Todos pertenecientes a la Compañía de Ametralladoras del 16 batallón del Regimiento de Infantería de Mérida núm. 35, y cuya residencia se desconoce, manifestarán a este Juzgado Instructor de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta días, su actual residencia.

R-3.929

4.230

RIBE BRAGUERA, José, de veinticinco años, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Mas de Roda Ayuntamiento de Vich (Barcelona), sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor don Manuel Folgar Nebril, perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 35 (cuartel de Sánchez Aguilera), en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

R-3.928

4.231

GOMEZ BRUFAL, Rafael, hijo de Manuel y de Gertrudis, natural y vecino de Elche, domiciliado últimamente

en Elche, abogado. RODRIGUEZ MARTINEZ, Manuel, VALERO, José, y AGULLO, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados por robo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche (Alicante), con objeto de constituirse en prisión.

R-3.927

4.232

GARCIA GILABERT, Manuel, y otro, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por hurto a Juan Rosalía, remitente y destinatario de la expedición p. v. núm. 359 de Albox para Elche, de la que se sustrajo una de las cuatro cajas que la componían, se instruya del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en atención a ser desconocido el paradero de dicho remitente.

R-3.926

4.233

MATA GARCIA, Marcelino, que fué Recaudador de las exacciones municipales y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Chella, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pi y Margall, núm. 78, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por malversación de caudales públicos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Enguera, comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

R-3.925

4.234

POR EL PRESENTE, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada por este Juzgado en el sumario que el mismo instruye con el número 91 de 1940, sobre hurto de dinero y de un baúl grande conteniendo ropas y efectos de la propiedad de la Compañía de Teatro J. Bernis Medina, ocurrido el día 19 de diciembre último, en esta villa de Ejea de los Caballeros, se cita al actor de dicha Compañía, apellidado Villanueva, cuyo nombre, vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del sumario a que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para si quiere se muestre parte en el mismo, y reclame la indemnización civil que pueda corresponderle.

R-3.920